trol del gasto, lo cual proporciona un insumo real de interés local. En lo que toca a la fase de preparación, además de los representantes de ambos gobiernos, también participarán en ella las autoridades locales, las empresas, los sindicatos, los grupos de las comunidades y las organizaciones de voluntarios.

Aunque esta iniciativa tendrá una identidad autónoma y distinta, informará regularmente al Comité de gestión del documento único de programación (en Irlanda del Norte) y al Comité de gestión del MCA (Irlanda).

17. Ambos Gobiernos deberán demostrar que este paquete de ayuda es genuinamente adicional (incluidos los fondos necesarios para completar la financiación) y se sitúa por encima de la adicionalidad fijada para Irlanda del Norte e Irlanda en el documento único de programación y el marco comunitario de apoyo, respectivamente.

Al establecer la presente iniciativa comunitaria, la Comisión y los Estados miembros interesados fijarán las disposiciones precisas (entre las que se incluirá la frecuencia de la valoración) para comprobar la adicionalidad.

18. Con objeto de fomentar la total participación de todos los agentes relevantes, y para aplicar de manera eficaz el enfoque ascendente, que es fundamental para el éxito de esta iniciativa, deberá proporcionarse aistencia técnica durante la preparación y aplicación del programa. En la fase de preparación, la Comisión ofrecerá la asistencia técnica necesaria para la definición de las medidas en relación con las prioridades y mecanismos de realización.

En el programa, presentado conjuntamente por los dos Estados miembros, deberán figurar disposiciones que cubran la asistencia técnica durante la realización del programa. La asistencia técnica podrá englobar:

— la difusión de la información y otras medidas de concienciación;

— la puesta a disposición del programa de servicios de asesoría y de peritaje para la valoración provisional del programa, incluida la revisión inicial de su funcionamiento, que está prevista para el tercer año de su aplicación;

— la financiación de seminarios, conferencias, etc., que facilitará la promoción de los objetivos de esta iniciativa, es decir, la paz y la reconciliación;

— el establecimiento de un mecanismo de coordinación para desarrollar el potencial existente en la comunidad y en el sector de los voluntarios, especialmente entre los grupos de mujeres, y para ayudar a los grupos locales a desarrollar propuestas y procesos de evaluación, y también para actuar como animador y recurso general de desarrollo de proyectos.

También se divulgará ampliamente información y se hará publicidad sobre el acceso a la financiación.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.542 — Babcock/Siemens/BS Railcare)

(95/C 186/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 30 de junio de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32-2) 296 43 01.

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.